



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0037/01/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

Recibido
Victor M. Bermudez Almada
04/sep/2024

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01706/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD012

Bitácora: 03/MP-0037/01/24.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de Agosto de 2024.

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. RICARDO RAFAEL CARRILLO LIZARRAGA.

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0037/01/24**, respecto del procedimiento de evaluación y resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, con anexos e información adicional en lo sucesivo denominado como **MIA-P**, de la obra **"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, que plantea la regularización de obras previamente edificadas y además de la construcción, operación y mantenimiento de obras adicionales, ubicado en el Lote 11, Colonia FONATUR, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y sometido por el C. Ricardo Rafael Carrillo Lizárraga en calidad de Representante Legal de la razón social CAVPOA S. DE R. L. DE C. V. y que en lo sucesivo denominado como promovente y

RESULTANDO:

I. Que con fecha de 29 de enero de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 395 00
www.gob.mx/semarnat



primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 08 de febrero de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0007/24, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0007-24.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 30 de enero de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico El Sudcaliforniano, con fecha viernes 29 de enero de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 09 de febrero de 2024 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0037/01/24 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 12 de febrero de 2024 esta ORSEMARNAT BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo

"REACONDICIONAMIENTO JAMIE'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA. S. DE R. L. DE C. V.

Página 2 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Hernández Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 304 30

www.gub.mx/semarnat

9
4



que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00256/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 14 de febrero de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00257/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico el 26 de febrero del 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00258/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 14 de febrero de 2024.

VI. Que con fecha 26 de febrero 2024, se recibió el Oficio número PFP/10.1/8C.17.5/371/2024 de fecha 21 de febrero 2024, emitido por PROFEPA mediante el cual emite Opinión Técnica en respuesta a lo solicitado y el cual manifiesta de manera concluyente lo siguiente:

"...que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."

VII. Que con fecha 14 de marzo de 2024, se recibió el Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.111/2024, de fecha 28 de febrero 2024, emitido por la SEPUIMMBCS mediante el cual emite Opinión Técnica en respuesta a lo solicitado y el cual manifiesta de manera concluyente lo siguiente:

"... Esta secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General, considera que el proyecto "Reacondicionamiento Javier's Deck Hotel Cabo Azul" es Factible en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VIII. Que con fecha 01 de Abril 2024 mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00535/24 esta ORSEMARNATBCS con fundamento en los artículos 35 Bis, de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA, solicitó al promovente la siguiente información adicional:

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 3 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23090, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 385 00
www.gob.mx/semarnat



19
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO
FEDERAL

En virtud de que el planteamiento del proyecto se trata de infraestructura previamente edificada, la cual rebasó las establecidas en el Título de Concesión MR DGZF-261/02 EXPEDIENTE: 53/39362, de fecha 11 de septiembre de 2002 y vigencia de 15 años vencida el 12 de septiembre de 2017, así como a las autorizadas en materia de impacto ambiental mediante Oficio NUM. SEMARNAT-BCS.02.01.925/06, de fecha 31 de octubre de 2006 y las cuales fueron autorizadas las siguientes:

• Pérgolas para equipo de playa	24.00 m ²
• Palapas de playa	90.27 m ²
• Pérgolas para hamacas	90.00 m ²
• Áreas verdes	366.00 m ²
• Área de asoleadero	3,076.99 m ²
• TOTAL	3,647.28 m ²

Y debido al carácter preventivo de la MIA-P, la información adicional que deberá complementar es la siguiente:

1. Autorización en Materia de Impacto Ambiental para las obras y actividades no incluidas en la autorización inicialmente citada o ACUERDO emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS) respecto a las obras realizadas, entre las que cita Área de Terraza de mayores dimensiones en el sitio.
2. Describir las obras realizadas y por realizar con sus respectivos cuadros de construcción en archivo Excel. Editar el texto en tiempo pasado en virtud de que ya fueron edificadas según las imágenes y fotografías que incluye, asimismo evitar citar la emergencia sanitaria que concluyó en el año 2022, situación que podría considerarse como falsedad en información.
3. Verificar las coordenadas de los vértices relativos al denominado POLIGONAL 2, toda vez que presenta inconsistencias una vez proyectado en el Sistema de Información Geográfica.
4. Uso y destino del denominado POLIGONAL 1.
5. Deberá incluir planos arquitectónicos geo-referenciados que muestren la distribución de superficies al interior del predio, de lo construido y de las obras por construir. Adjuntar además en formato KML para ser visualizados en el portal Google Earth en línea.
6. Deberá hacer énfasis en la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto toda vez que la etapa de preparación del sitio y construcción según la información está terminada.
7. Deberá diferenciar entre los impactos ambientales entre las obras realizadas y las obras por realizar y proponer medidas de prevención, mitigación y compensación reales para el proyecto.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S BECK HOTEL CABO AZUL"

CAYPOL S. DE R. L. DE C. V.

Páginas 6 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almeida", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 60
www.gob.mx/semarnat



- IX.** Que con fecha 21 de junio de 2024 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito s/n de misma fecha, mediante el cual el promovente solicita prórroga para presentar la información adicional solicitada.
- X.** Que mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01239/2024, del 24 de junio de 2024, esta ORSEMARNATBCS le amplió el plazo por 30 días hábiles más para la entrega de la información adicional solicitada.
- XI.** Que con fecha 01 de agosto de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito s/n de misma fecha, mediante el cual el promovente ingreso la información adicional solicitada.
- XII.** Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, no se ha la opinión técnica del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., de acuerdo con lo referido en el RESULTANDO IV, por lo que se considera que no tienen objeción para que se lleve a cabo el proyecto.
- XIII.** Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.
- 2.** Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 5 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Actualmente existen actividades realizadas dentro del Lote 11 y Terrenos Ganados al Mar, consistentes en:

- ✓ Terraza de 463.95 m² con conglomerado de bambú sobre estructura de madera
- ✓ 4 columnas cilíndricas de concreto de 35 cm de diámetro y 5 m de altura la cual soporta parte de la pérgola con estructura de concreto sobre el área de terraza al aire libre
- ✓ ½ fuente de estructura de madera y loseta recubierto de piedra natural
- ✓ 7 emisores de calor sobre terraza al aire libre rodeado de sillones
- ✓ Banca o sillón perimetral con longitud de 43.53 m de estructura de madera recubierto con hojas de Durock con acabado fino y pintura vinílica blanca con cojines de espuma en respaldo y asiento con cojines decorativos
- ✓ Electricidad y sonido
- ✓ 7 palapas de playa de las que 4 se encuentran en terrenos ganados al mar de 5.07 m² cada una y 3 de 7.22 m² cada una hechas a base de madera con techo de palma con ancla de concreto en arena
- ✓ 3 pérgolas para hamacas de 20.25 m² cada una, de madera y techo de palma con ancla de concreto
- ✓ Pérgola semifija para actividades y equipo de playa de 20.25 m² a base de madera y techo de palma con ancla de concreto
- ✓ Andador removible de madera de 1 m de ancho por 65.87 m de largo
- ✓ 8 camastros estilo cabaña, removibles de 2 x 2 m hechas a base de madera
- ✓ Red de voleibol desmontable con 2 tubos de acero
- ✓ 30 camastros de madera en áreas de asoleadero
- ✓ 4 palmas cocoteras de 10 m de altura
- ✓ Sistema de sonido y canalizaciones para luces led y contactos debajo de bancas

De esta forma queda establecido que este proyecto se desarrolla en superficies de terrenos de la propiedad y en terrenos ganados al mar. En terrenos de la propiedad se localiza una parte de la zona de playa para comunicar con el área de terrenos ganados

Handwritten signature and initials.



al mar, la palapa bar, estructuras fijas y básicamente consistentes en los techos o techumbres.

Este proyecto tiene una superficie ubicada en terrenos ganados al mar, con un área aproximada de 3,761.910 m², de los que 496.1 m² corresponden a dos poligonales principales con estructuras a remodelar y el resto de componentes del proyecto se ubican en la zona arenosa de los terrenos ganados al mar. Las instalaciones se pueden separar en conceptos bien delimitados en dos polígonos: poligonal 1 con 32.15 m² y poligonal 2 con 463.95 m². El componente principal es la Terraza al aire libre sobre estructura de madera flotada 50 centímetros sobre el nivel de arena, adornada con macetas de madera.

Todas estas actividades previas fueron sujetas a un proceso de regularización ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPA BCS), mediante Orden de Inspección No. PFFPA/10.1/2C.27.5/214/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Acta de Inspección No. IA 077 23, de fecha 03 de octubre de 2023, así como Acuerdo de Resolución Administrativa Núm. PFFPA/10.1/2C.27.5/019/2024, de fecha 29 de febrero de 2024.

El proyecto de ampliación integra tanto los elementos sancionados por la PROFEPA como los definitivos a construir, los cuales sumados son los siguientes:

1. Terraza de 588.82 M2.
2. 10 columnas cilíndricas de concreto de 35 cm. y 5 metros de altura, recubiertas de madera.
3. 4 Palmas cocoteras de 10 metros de altura en área 8 m2 (2.00 m² cada una).
4. Fire Pit y fuente de estructura de madera y loseta de piedra natural.
5. 7 emisores de calor sobre terraza al aire libre.
6. Bar bajo techo de palapa con instalaciones para agua, electricidad y sonido.
7. Área abierta de servicios múltiples (mantenimiento, limpieza, etc).
8. Banca perimetral con longitud de 43.53 metros lineales con canalización con electricidad y sonido.
9. Techo de palma tipo palapa de 245.60 m².
10. 7 palapas con cuadro de ubicación con coordenadas UTM.
11. 2 Pérgolas semifijas de madera para actividades y equipo de playa con ancla de concreto y cuadro de construcción UTM.
12. 4 pérgolas semifijas para hamacas de madera y techo de palma con ancla de concreto y cuadro de construcción UTM en área 57.76 m².
13. Andador de madera removible de 1.00 metro de ancho por 215.80 metros lineales (No fijo).
14. 11 camastros de madera estilo Cabaña, removibles (No fijos).
15. Cancha de Voleibol en arena con 2 tubos de acero removibles para red.

"RECONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 7 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Helcher Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 383 00
www.gob.mx/semarnat



16. 100 camastros de madera removibles (no fijos) en área de asoleadero.
17. Andador de madera removible de 1.00 m de ancho por 215.80 metros lineales.
18. Lavapiés de estructura removible (No fijo).
19. 39 macetas de madera de altura variable entre 1.0 m y 0.70 m.
20. 12 Postes decorativos de madera removibles de 20 x 20 cm de 3.00 m de altura (Elementos Semifijos).
21. 8 mesas rectangulares de madera con 4 sillas cada una removibles (No fijos).

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

El área de estudio corresponde a un clima del tipo "BW (h') w, muy árido, cálido con lluvias de verano del 5 al 10.2% anual. La mayor parte de los días del año son despejados o medio nublados, representando en promedio cerca del 80%.

La precipitación media anual es de 262.7 milímetros y los meses más lluviosos son agosto, septiembre y octubre. Como fenómenos meteorológicos, el registro de huracanes que han afectado a la zona, mismos que inciden en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre principalmente, siendo los causantes de lluvias torrenciales. La temperatura media anual registrada para las principales localidades son para Cabo San Lucas 23.9 °C y San José del Cabo 23.5 °C.

El área de estudio se localiza dentro de la Provincia de Baja California, particularmente a la Subprovincia de la Discontinuidad del Cabo (E.W. Raíz, 1969). En la actualidad también se conoce como Bloque Los Cabos. Las características orográficas de la zona destacan por la bajada dominante en la que todo el sur de San José del Cabo se asienta.

El sitio en el que este proyecto se desarrollará, de acuerdo con el mapa de INEGI de edafología presenta suelo con características de Regosol eútrico de texturas más bien gruesas (Re/1), formado por arenas gruesas y material de arrastre aluvial, encontrándose agua a pocos centímetros de profundidad, y ligeramente salina por su cercanía con el mar. Sin embargo, en el mundo real, se encuentra en zona de playa, con sustrato completamente arenoso, arena de tipo playa. Es posible observar que en la zona de terrenos ganados al mar, sin embargo, si hay ya rasgos de un regosol en formación.

La morfología costera del sitio en estudio corresponde a una línea de costa relativamente estable en la cual no se observaron cambios importantes a lo largo del tiempo, como atestiguan las fotografías de satélite correspondientes a diferentes fechas.

Desde el punto de vista geomorfológico, el área de estudio se ubica en la parte central de una bahía muy abierta, limitada al oeste por la punta rocosa de Punta Palmilla y en el extremo este por el estero San José y la marina San José. La franja costera del sitio en



Handwritten signature and date: 29/7



estudio se encuentra parcialmente protegida por dos afloramientos rocosos ubicados en sus extremos mencionados en la parte marina.

El área de estudio forma parte de un gran depósito de piedemonte (nombre técnico usado para indicar a la llanura formada al pie de un macizo montañoso por los conos de aluviones). Los afloramientos rocosos en los extremos de la franja costera en estudio funcionan en forma de rompeolas reduciendo la energía de llegada de las olas hacia la línea de costa.

El proyecto se ubica en la Región Hidrológica RH6, Baja California Sur- Este (La Paz) en la cuenca hidrológica "A, La Paz - Cabo San Lucas", subcuenca a481 y dentro de ésta se halla la microcuenca Arroyo San José, con una superficie de 5797 hectáreas.

El estado de Baja California Sur (B. C. S.), de acuerdo con el Censo de Población del 2020, cuenta con una población de 798,447 habitantes, con una tasa de crecimiento de 4.00, lo cual representa el 0.56 % del total nacional (129,336,538 habitantes, con tasa de crecimiento de 1.40), por lo que Baja California Sur es la entidad federativa menos poblada del país, tanto en términos de número de habitantes, como en términos de densidad de población con tan sólo 9 habitantes por kilómetro cuadrado (a nivel nacional hay 57 personas/km²), se posiciona en el lugar número 32 a nivel nacional. Sin embargo, es una de las entidades del país que presenta una de las mayores tasas de crecimiento poblacional (de 4.00).

La zona en la que se desarrollará el proyecto pertenece a uno de los estados con mayor tasa de crecimiento poblacional últimamente y aún con menor población por unidad de área (Baja California Sur). De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda en el año 2020, en Baja California Sur existe una población de 798,447 habitantes, lo que representa el 0.5 por ciento de la población total nacional.

La población total en Baja California Sur es de 798,447 habitantes. De ellos, 392,568 son mujeres (49.2%) y 405,879 son hombres (50.8%). Baja California Sur ocupa el lugar 31 a nivel nacional por número de habitantes y sube un lugar con respecto a 2010. Por municipios, Los Cabos es el más poblado con 351,111 habitantes, mientras que Loreto es el menos poblado, con 18,052 habitantes.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

En el área del **proyecto**, no hay vegetación, no hay flora ni fauna ya que se trata de una porción de terrenos de la propiedad y de terrenos ganados al mar.

D. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

"RECONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 3 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Serrán Alameda", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 188 00
www.gob.mx/semarnat

19
4



Después de analizar las interacciones en la matriz de impactos, se encuentra que existen al menos **810** interacciones entre las acciones para el desarrollo de este proyecto y los factores ambientales receptores. De estas **810** interacciones, **493** resultan como impactos ambientales considerados como positivos o benéficos, y **317** interacciones consideradas como impactos adversos al ambiente. Las mediciones resaltan bastante los aspectos positivos de este proyecto y resaltan que los impactos son de muy escasa importancia al no haber flora o fauna afectadas, al ser estructuras removibles, al ser estructuras preferentemente de madera, y al ser muy puntuales, **únicamente en las áreas de los terrenos de la propiedad.**

La gran mayoría de los impactos adversos se llevarán a cabo durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, las generaciones de polvos, emanaciones de gases de combustión a la atmosfera y emisiones de ruidos ocasionadas por las obras de construcción propiamente dichas. Gran cantidad de impactos negativos se ocasionarán durante la fase de construcción de la palapa principalmente, debido al transporte de materiales, al transporte constante de personal, y durante las obras en sí, con el levantamiento de polvo y generación de gases por los camiones y ruido por parte de la maquinaria de transporte.

En cuanto al paisaje, este proyecto impacta al fondo escénico de manera muy poco significativa, únicamente por la presencia del andador de madera, puesto que las palapas y camastros son realmente no impactantes en el paisaje, sobre todo porque son removibles durante los huracanes o en cualquier momento que sea requerido.

Los impactos ambientales benéficos de este proyecto también se concentran durante la fase de construcción pero sobre todo en la fase de operación y mantenimiento de este proyecto, puesto que se ejercerá una derrama económica, se crearán fuentes de trabajo de diferentes niveles y por la oferta de instalaciones turísticas de primer nivel en uno de los sitios más emblemáticos del corredor turístico y ofrecer servicios de alojamiento con actividades de playa de 5 estrellas. Aunque también los impactos benéficos de este proyecto se darán en la fase de operación y mantenimiento, puesto que estas instalaciones serán de primer nivel.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, OBRAS PRELIMINARES

Durante esta etapa se llevarán a cabo acciones tales como la finalización del proyecto en trabajo de gabinete, los trámites y permisos necesarios así como los estudios pertinentes, la adquisición de insumos (materiales, herramientas, personal), el inicio de traslado de



materiales y personal, esto es la adquisición y puesta en marcha de maquinaria y transporte que se desplazará al sitio, antes de establecer áreas de trabajo. Los impactos adversos identificados en esta etapa constituyen principalmente en la circulación de vehículos en las calles de acceso al sitio, estas son la carretera Transpeninsular, el Paseo Malecón San José, y la calle particular de Cabo Azul. Estos impactos no son demasiado adversos y es porque el Paseo Malecón San José y especialmente la calle de Cabo Azul son calles de poco aforo vehicular, y al tiempo que los camiones de transporte de materiales se presenten en el sitio y comiencen a hacer viajes, habrá mayor probabilidad de accidentes y molestias. Por otro lado, la calle que da a Cabo Azul es angosta, por lo que las posibles molestias realmente no impactan demasiado a los vecinos. Estos impactos son temporales, de baja intensidad y puntuales.

Es necesario también realizar la revisión general del área de terrenos ganados al mar para localización de anidación de tortuga marina, ya que puede ocurrir durante la noche. Si se detecta, se deberán seguir las indicaciones que se señalan más adelante.

Etapa de construcción

Transporte de materiales a zona de instalación

En los sitios donde se desplantarán los espacios del proyecto, especialmente el área de pérgolas, andadores, y el área de fire pit, terraza, emisores de calor, columnas cilíndricas de concreto, Palapas de playa, pérgolas para hamacas, sillón perimetral, llevan materiales que hay que pasar desde los camiones de transporte hasta su sitio de instalación muy cerca de la zona litoral.

Aquí hay impactos muy ligeros en cuanto a molestias y algo de ruido, todos puntuales y temporales.

Construcción de terraza, andadores, pérgolas, sillón perimetral, emisores de calor, fuente de madera, pérgolas para hamacas

Durante esta etapa se llevan a cabo la gran mayoría de las actividades emisoras de impactos negativos del proyecto. Nos encontramos con actividades tan importantes como la construcción de toda la estructura de la terraza y la Palapa con techo formado con palmas secas y soportes (postes y trabes) de madera, que aunque es principalmente de madera, deberá tener ciertas partes de materiales más resistentes y más pesados, soportado por estructura de pilotes y trabes de concreto así como el andador de madera.

Las actividades de construcción de estos elementos llevarán consigo los impactos adversos desde el propio transporte de los materiales por carretera, su arribo y descarga



en el terreno, pasando por las calles de poco aforo Paseo Malecón San José y la calle junto a Cabo Azul, la construcción misma que implica ciertas cantidades de materiales, el ruido de la maquinaria, conjuntamente se realizan trabajos de instalaciones de estructura y eléctricas o de iluminación pertenecientes a las Palapas, hamacas, columnas, emisores de calor, pérgola para actividades de playa y terraza así como el andador y andador de madera.

Estas obras de construcción de toda la estructura de la terraza y andador con pérgolas y la zona de terrenos ganados al mar con todos los elementos que lo conforman serán realizadas de forma continua por varias semanas.

Los impactos generados en su mayoría son ruido, generación de polvo, emisiones de gases a la atmósfera, circulación de trabajadores en la zona.

Los receptores de los impactos en este caso son los visitantes de la playa, que pueden ver las obras mientras se construyen, ya que a lo lejos es posible observar todo detalle.

Estas actividades generan impactos ambientales muy evidentes, como lo son la contaminación por gases de combustión emitidos por la maquinaria y camiones de transporte, la contaminación por polvos levantados durante las obras, y la generación constante de ruido, así como la circulación de camiones de carga o maquinaria pesada por las calles de poco aforo vehicular.

En esta etapa la contaminación atmosférica ocasionada por el transporte de la maquinaria e implementos y materiales de las nuevas estructuras es el principal impacto ambiental, así como el ruido concomitante que se generará, sin embargo, como se ha podido constatar, los receptores principales de estos impactos son los visitantes de la playa y en general el aforo vehicular por el Paseo Malecón San José.

Impactos detectados durante la construcción de estas estructuras son la obstrucción del fondo escénico del paisaje por el andador y la terraza con las pérgolas, es un impacto al paisaje que no se puede ignorar.



Estos impactos al paisaje son puntuales, es decir, solo se perciben en el sitio donde ocurren, y son de carácter temporal, es decir que no permanecen por un tiempo indefinido, son desmontables, y en el caso de área de descanso, únicamente son camastros y sillas con sombras. Los impactos al ser de reducida superficie los hace de significancia baja, puesto que las estructuras afectan el paisaje de forma muy baja, temporal y puntual.

En el aspecto general del sitio se ha considerado que al final el impacto es positivo, puesto que comparado con los servicios ambientales que ofrece el sistema, una vez que el proyecto se implante en el sitio, dichos servicios no se verán afectados, es decir, aún existe la presencia de aves en los alrededores, no se ejercieron impactos a la flora local, el suelo no presenta vulnerabilidad a la erosión, y se ofrecen servicios de alto impacto al turismo, como lo son instalaciones turísticas y la vista al mar. A largo plazo, estos impactos positivos a la economía del sitio hacen que los impactos adversos reduzcan su importancia relativa.

Durante todas las obras se generarán empleos temporales, así como una derrama económica a nivel local, estos impactos benéficos son de poca significancia por su extensión, pero al ser semipermanentes, se considera que funcionando a largo plazo los impactos benéficos sobrepasan a los impactos ambientales que finalmente lo que hacen es disminuir los servicios ambientales del sitio en estudio, que como hemos visto, si el proyecto no se desarrolla, son muy reducidos.

Elementos no fijos en área de asoleadero, camastros, red de voleybol, palmas cocoteras, palapas de playa.

La instalación de estas estructuras y amenidades tipo mobiliario de descanso en la zona de terrenos ganados al mar es prácticamente libre de impactos ambientales excepto al paisaje y siempre hay que poner atención en cada instalación a anidaciones de tortugas marinas, ya que estas pueden ocurrir de noche sin que los usuarios se percaten. Las obras a realizar son específicamente la colocación de los camastros, sillas y sombras así como el andador. Es evidente que estos objetos son colocados y retirados de manera diaria con excepción de los postes, por lo que no hay impactos ambientales excepto la ocupación del espacio temporal, y la vista o paisaje.



Unas obras que si ejercen mayor impacto es el rearmado de los postes o pérgolas ya que son de madera que soportan iluminación y decoración ligera, sobresale 3 metros del nivel de arena y se anclan 60 cm con un muerto de concreto. No obstante, son removibles totalmente, ya que por debajo únicamente hay arena. El resto es mobiliario de área arenosa común no fijo y completamente removible.

Reducción de la naturalidad del paisaje

El paisaje se verá con naturalidad reducida al presentar la terraza, sillón perimetral, palapas de playa, red de voleibol, andador de madera, los camastros y las palmas cocoteras y fire pit con sus columnas y sus emisores de calor aunque se encuentra prácticamente pegado físicamente al desarrollo Cabo Azul, por lo que no es tanto el impacto. Pero los camastros y sillas y sombras en la playa pueden reducir la belleza del paisaje.

Este impacto se valoró como muy pequeño, poca significancia, ya que estas estructuras son las que se espera encontrar en estas playas y proveen de los servicios para el mayor disfrute de esta zona, además de que se localizan únicamente frente al hotel y nunca fuera de estas zonas.

Etapas de operación y mantenimiento

Durante la etapa de operación y mantenimiento de este proyecto se generan casi la totalidad de impactos benéficos, **como son la generación de empleos de calidad se valoran como significativos. Se espera una derrama económica importante y una mejora en general a esta zona a comparación de su aspecto actual.** Este proyecto está catalogado como servicios de turismo de 5 estrellas y localizado en la zona más importante de San José del Cabo desde el punto de vista de alojamiento frente a la playa, por lo que los servicios en su frente de área litoral son prácticamente su motor principal. Las características del aspecto final de este proyecto permiten afirmar que los impactos benéficos a nivel de la zona turística de San José, desde el punto de vista económico y social serán importantes, permanentes o al menos a largo plazo, y traen turismo, empleos y derrama económica a nivel local de zona turística de San José y se extiende a nivel de ciudad.



9
4



En esta etapa se considera que los impactos que este proyecto genera a la calidad de vida local, la economía local y municipal, así como los servicios que ofrece al turismo y a la comunidad, así como los empleos que genera, tanto de primer nivel como básicos, temporales y permanentes, son benéficos, de extensión local a municipal y que se extienden en el tiempo de manera indefinida o al largo plazo, por lo que dichos impactos benéficos adquieren el carácter de significancia media-alta.

Las actividades principales que emiten impactos adversos son casi exclusivamente el aspecto, la presencia de los camastros, palapas de playa, las palmas, los emisores de calor, el andador de madera, y el fire pit y la terraza entre otras cosas. Sin embargo como se ha mencionado, esto es prácticamente lo que se espera de instalaciones como este hotel, el frente de playa con estos servicios, por lo menos. Así que los impactos al paisaje son realmente muy pequeños, locales, temporales y se mitigan fácilmente con las plantas de ornato en las macetas, lo que de hecho mejora el aspecto actual, que lleva ya años con muy poca actividad.

Generación de residuos urbanos

Los residuos urbanos generados serán colectados por trabajadores del municipio y dispuestos en el tiradero local municipal. Este servicio lo tiene el Hotel Cabo Azul y no aumenta su demanda con este proyecto, sigue siendo exactamente el mismo.

Salud y seguridad social

Estos parámetros se ven afectados de manera muy temporal y en muy reducida extensión por los residuos producidos al operar el proyecto, sin embargo, al disponer de estos residuos periódicamente, la salud y seguridad social se verán muy poco comprometidas. Los botes para la basura deben estar siempre accesibles en la zona de descanso o muy cerca.

La generación de empleos, la oferta de servicios turísticos de 5 estrellas, así como la activación económica, son los principales impulsores de este desarrollo, y en sí constituyen impactos benéficos de largo plazo.

En esta etapa se presentan los impactos benéficos para el elemento socioeconómico, como son la generación de empleos, la disponibilidad de servicios de playa de primera



calidad, el desahogo tanto vehicular como de clientela turística de otros sitios y la disponibilidad de estos servicios frente a la playa, así como los beneficios obvios para el promovente. Todo esto trae como consecuencia el impulso de la economía.

PRESIONES ACTUALES SOBRE LA POBLACIÓN DE TORTUGAS MARINAS Y RIESGOS PARA SU CONSERVACIÓN

Dentro del sitio del proyecto existen una serie de riesgos para los ejemplares de la tortuga prieta o verde (*Chelonia agassizii*), la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), y la tortuga laud (*Dermochelys coriacea*) que pretenden anidar en las playas:

- El tráfico de vehículos motorizados por la playa, principalmente por turismo local.
- La presencia no controlada de mascotas, principalmente perros, que si bien pueden no ser depredadores directos de la especie al estar presentes sin control pueden acosarlas y ahuyentarlas, interrumpiendo así sus intentos de anidamiento, o destruyendo sus nidos y crías.
- Los turistas locales principalmente tienen poco cuidado con el manejo de su basura y es común que bolsas de plástico vacías, tapa-roscas y otros materiales ligeros terminen en el mar y estos pueden ser consumidos accidentalmente por las tortugas marinas y causar su muerte.
- Los pescadores locales no toman ninguna previsión para no atrapar accidentalmente a estos animales con sus redes.
- Hay pesca ilegal de los animales adultos y extracción de huevos por los residentes de la región.

IMPACTOS NEGATIVOS:

- Durante la construcción e instalación de estas estructuras del proyecto se espera que se genere disturbio, que dependiendo de si coincide con la fecha de anidamiento de las tortugas puede interferir con sus actividades.
- Se aumentará el riesgo de que plásticos y otros materiales ligeros mal dispuestos por los trabajadores de la obra terminen en el mar y puedan ser consumidos accidentalmente por las tortugas.
- Durante la fase de operación del proyecto habrá más tráfico y pisoteo en las playas, lo cual como disturbio puede desalentar los pocos intentos de anidamiento que se puedan presentar.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 15 de 47

"Ing. Victor Alfredo Bermudez Almada", Melchor Ocampo # 1645, Cn3. Centro, C. P. 25009, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 72 193 00
www.gub.bajacaliforniasur.mx

9
4



- Durante la fase de operación del proyecto se incrementará el tráfico de embarcaciones lo cual genera disturbio por ruido e incrementa el riesgo de eventualidades como que las tortugas se enreden en sedales de pesca, afectación de sus sitios de forrajeo por derrames accidentales de aceite o combustible, etc.
- Las luces de las instalaciones de este proyecto que den a la playa pueden afectar las actividades de desove de las tortugas y la llegada de las crías al mar por desorientación.

IMPACTOS POSITIVOS:

- Disminución de posibilidades de que las tortugas recién nacidas sean depredadas por los perros o cualquier otro depredador que pueden presentarse en el área, ya que se espera que estos depredadores usen menos el área de playa al haber más tráfico y actividad humana.
- Durante la operación del proyecto se espera que se observe una reducción en el riesgo de que las tortugas sean pescadas en forma ilegal, ya que al haber más turismo es más probable que los pescadores furtivos se detengan de capturar las tortugas por temor a ser denunciados ante PROFEPA por los turistas o los mismos empleados del proyecto.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

A continuación, se señalan las medidas preventivas y de mitigación que se llevarán a cabo por cada componente ambiental.

Componente ambiental	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
Atmósfera	Verificación de emisiones del parque vehicular empleado y maquinaria utilizada en la obra	Un programa calendarizado de mantenimiento del parque vehicular y maquinaria pesada, además de la atención inmediata de cualquier falla registrada, permitirá que los vehículos cumplan con la normativa en materia de emisiones a la atmósfera
Atmósfera	Utilización de cubiertas (lonas) en vehículos utilizados para el traslado de material	El empleo de lonas en vehículos que trasladan material, evita la dispersión de partículas durante los traslados.
Atmósfera	Humedecimiento de sustrato en sitios donde se ejecuten movimientos de suelo	Mediante el humedecimiento con agua cruda de los sustratos donde se realicen movimientos de suelo se reduce notablemente la dispersión de partículas a la atmósfera
Suelo	Utilización de letrinas para el	La distribución y uso de letrinas o sanitarios secos

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 17 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 22000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 398 00
www.gob.mx/semarnet



Componente ambiental	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
	uso de trabajadores	para el empleo de los trabajadores es indispensable para evitar la contaminación del suelo
Suelo	Ubicación de bidones para desechos sólidos, disposición adecuada y recolección municipal	Los residuos sólidos urbanos generados en el sitio deberán disponerse en contenedores metálicos que serán distribuidos en el sitio de la obra evitando su dispersión y/ o disposición inadecuada

A continuación, se señalan las medidas preventivas y de mitigación que se llevarán a cabo en el desarrollo de este proyecto.

Para relacionar la actividad desarrollada por cada etapa de la obra, con los impactos generados y la aplicación de las medidas de mitigación, compensación y/o restauración, se presenta un cuadro que enlista las actividades, el impacto generado y la medida aplicada.

Etapas de preparación del sitio

La calidad del aire puede verse afectada por la emisión de partículas y de gases a la atmósfera provenientes de los vehículos y maquinaria usada.

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Preparación del sitio y designación de áreas de trabajo, traslado de materiales y personal.	Impacto al suelo por excavaciones y rellenos	Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo. La exposición a los agentes erosivos puede ser mitigada con incorporación de flora ornamental con ejemplares de especies típicas de la zona. Se debe prohibir el proporcionar servicios mayores de mantenimiento en el sitio del proyecto a maquinaria y equipo.
	Impacto a la atmósfera, manejo de maquinaria y equipo, carga y traslado de material, generación de ruido, aumento de partículas suspendidas.	La maquinaria usada deberá contar con el mantenimiento adecuado para minimizar al máximo las emisiones de gases a la atmósfera. Para evitar el ruido excesivo se colocarán lonas protectoras en el perímetro del área de trabajo.



ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte. Para minimizar la emisión de polvos por el tránsito de vehículos deberá establecerse una velocidad máxima de 20 km / h. Los vehículos deberán cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994. El material transportado por los camiones deberá estar cubierto por lonas para evitar la dispersión de polvo. Monitoreo de los niveles de ruido. Proporcionar al personal, de ser necesario, equipo de protección adecuado para atenuar el ruido. Los contenedores de aceite, combustibles y otras sustancias líquidas deberán colocarse sobre recipientes portátiles para prevenir derrames.
	Impacto social por la presencia de camiones de transporte y maquinaria en la calle vecinal.	Colocar letreros informativos en áreas vecinas para evitar accidentes y prevenir molestias mayores. Destinar una superficie de trabajo de dimensiones adecuadas para el resguardo de maquinaria para no estarla moviendo tan seguido.

Etapas de construcción

Durante esta etapa se llevarán a cabo actividades de construcción de la terraza, el fire pit o fuente de madera, colocación o instalación de las pérgolas, el andador y la instalación de mobiliario de área de playa o Club de Playa con los postes y macetas.

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Construcción e instalación de terraza, pérgolas, el mobiliario de área de descanso, andador, camastros. Palmas,	Impacto al paisaje	Utilizar al máximo la topografía natural del terreno. En los acabados puede usarse material de roca o pintura realmente atractiva y de buen diseño para compensar el impacto al paisaje. Usar pinturas o recubrimientos libres de plomo

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 18 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, Lt. Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00

www.gca.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RICO

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
palapas.	Impacto al suelo	Afectar la menor superficie posible por el uso de maquinaria y también por las propias actividades de construcción. Garantizar que se cuente con sanitarios servicios en proporción de uno por cada 15 trabajadores. Adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos generados o no por las actividades de construcción y disponerlos en sitios indicados para tal fin. Mantener estricto control de los residuos sanitarios en la etapa de construcción y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final. Impedir vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua. Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria como cambios de lubricantes, en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cuerpos de agua. Usar señalamientos preventivos que usen pinturas o recubrimientos libres de plomo.
	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Previo al inicio de las actividades de instalación, instalar una malla geotextil perimetral en la zona colindante con otros terrenos que cumpla con características de una barrera anti dispersante de sólidos, con el fin de evitar el flujo de sedimentos que se generen durante la etapa de construcción. El movimiento de maquinaria traerá consigo generación de ruidos y emisiones a la atmósfera, se deberá usar maquinaria en buenas condiciones mecánicas, dotada de filtros y silenciadores que mitiguen la emisión de ruidos, así mismo deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento para que opere eficientemente. Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 20 de 47

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almeida", Melchor Ocampo s 1045, Col. Centro, C. P. 33066, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/sema

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Áreas de mobiliario de área de descanso, camastros, red de voleibol, andador de madera, pérgolas para hamacas, uso de la zona de terrenos ganados al mar para actividades lúdicas.	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Se deberá capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente, a fin de prevenir los posibles riesgos. Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo. Todo el personal deberá respetar las señalizaciones y los cercos perimétricos temporales establecidos por el contratista. Mantenimiento adecuado de maquinaria, tenerla en las mejores condiciones mecánicas. Humedecimiento periódico en las zonas de trabajo, de acuerdo a las condiciones climáticas. Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo. Los vehículos de transporte de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte. Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos. No exceder la capacidad de carga de los vehículos. Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes. Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas. Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.
	Impacto al suelo	La empresa contratista deberá contar con un supervisor ambiental y de seguridad durante la

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 27 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 303 00
www.gob.mx/sema/na1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO A SU LEGADO

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		ejecución del proyecto. El personal involucrado en el proyecto estará capacitado en temas de salud e higiene ocupacional. Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de arenas en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo. En caso de ocurrencia de derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes, se procederá al retiro inmediato de todo suelo contaminado. Únicamente se reabastecerá de combustible y/o lubricante en campo, aquellos equipos y/o maquinarias que por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta las zonas de abastecimiento. Se debe instalar un baño portátil por cada 15 personas que laboren en la construcción del proyecto. Restringir las áreas de intervención, movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas. Solo se trabajará en turnos diurnos.

Etapas de Operación y mantenimiento

Las medidas a implementarse durante la etapa de operación y mantenimiento son las siguientes:

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
Uso de instalaciones turísticas para actividades lúdicas en zona de terrenos ganados al mar.	Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)	Mantenimiento adecuado de vías de acceso, en caso de deterioro de la calle de Cabo Azul por la circulación de los camiones de carga, repavimentar las zonas afectadas antes de terminar la obra.
	Impactos generales al ambiente	Programa de mantenimiento de la obra realizada, con el fin de limpieza y revisión de estructuras. Indicaciones adecuadas de tránsito desde carretera

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 22 de 47

Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Dranco # 1045, Col. Centro, C. P. 23090, Le Pol, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 390 00

www.gub.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTIVIDAD	IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS
		Transpeninsular o desde Paseo Malecón San José hasta circulación interior en Cabo Azul. Ubicación estratégica de contenedores de basura. Número adecuado de contenedores para el proyecto entero. Contratación de una empresa a cargo del transporte de residuos.
	Impacto al suelo en general	Realizar la limpieza de los sitios al concluir las actividades, asimismo, retirar los equipos, materiales y maquinas utilizados, así como la infraestructura de apoyo, para dar inicio a las actividades de restauración de las áreas afectadas en caso necesario. Colocación de contenedores de basura en número suficiente en todas las áreas del sitio. Estos contenedores pueden ser debidamente señalizados y pintados de distintos colores para poder separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, contenedores específicos para vidrio y para plásticos. Limpieza diaria de las áreas, efectuada por trabajadores encargados de recoger y clasificar los residuos que queden en el suelo y en el agua, en las áreas verdes y de uso al público. Es muy recomendable contratar un servicio que pueda transportar diariamente o cada tercer día los residuos hacia los sitios de disposición final, cuya utilización debe ser gestionada ante las autoridades municipales.
Fauna	Avistamiento de tortugas marinas	En caso de presentarse avistamientos de tortuga marina en la zona del Proyecto, deberá de coordinarse con el área de fauna silvestre de esta Secretaría para implementar conjuntamente un programa de vigilancia de nidos.

TORTUGAS MARINAS. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN

Educación y Concientización.

- Impartir pláticas a la gente de la comunidad de este proyecto y en general a los usuarios para que no maten a las tortugas y no destruyan sus nidos, o deterioren las playas cuando visiten las instalaciones.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 28 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Serruñeda Almada", Melchor Ocampo # 7045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 50
www.gob.mx/seamarnet



- Impartir pláticas a los trabajadores de la empresa, especialmente los dedicados a la vigilancia, jardinería y mantenimiento de áreas exteriores para que no molesten a las tortugas y reporten su presencia a PROFEPA en sus oficinas locales (el teléfono 911 de emergencias, además del número de atención el Campamento Tortuguero "Don Manuel Orantes" en San José del Cabo, 624 105 0903, para darle seguimiento a la localización).
- Impartir pláticas a los trabajadores de la empresa, especialmente los dedicados a la vigilancia, jardinería y mantenimiento de áreas exteriores para que sepan reconocer los rastros dejados por las tortugas que llegan a anidar a modo que puedan reportar su presencia a PROFEPA en San José del Cabo, 624 105 0903, para darle seguimiento a la localización.
- Durante la época de anidamientos (mayo a noviembre) poner letreros en la zona de dunas en los que se advierta al turismo de la presencia de la especie y donde se les exhorta a no molestar a las tortugas si las ven varar para anidar, y donde se les pida las reporten a la vigilancia del proyecto o al 624 105 0903, para darle seguimiento a la localización.
- Poner letreros en áreas internas del proyecto para que la gente no transite sobre la playa sin fijarse detenidamente o sin precaución, especialmente de los meses de septiembre a enero que es la época de eclosión de huevos.
- Mantener una distancia de 10 metros y no interferir en el proceso de desove y obstrucción de paso de tortugas en caso de encontrarse con alguna de las especies o nidos

Mitigación de Impactos al Hábitat y a la especie.

- Instruir a los trabajadores que participaran en la construcción del proyecto para que extremen los cuidados y no se rieguen plásticos hacia la playa y el mar.
- Deberá de vigilarse que en ninguna etapa del proyecto se rieguen al suelo natural aceites o pesticidas.
- Vigilar que no se tire basura en las playas.
- Celebrar un convenio de apoyo con PROFEPA y/o alguna de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la protección de la naturaleza que trabajan en el área para que se hagan cargo de cuidar los nidos y ver que lleguen a buen término, o en su defecto desarrollar un programa interno de protección de nidos con el aval de SEMARNAT/PROFEPA.



Manejo de la Especie.

- Promover que los huéspedes del hotel que practiquen el turismo náuticos estén informados de las regulaciones del parque, y de ser posible que apoyen las acciones de conservación de este mediante un programa conjunto de colecta de donativos o un instrumento similar.

De acuerdo con la NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, se deberán seguir las siguientes indicaciones.

En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:

- ✓ Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- ✓ Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- ✓ Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- ✓ Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
- ✓ Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:

a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.

c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.

- ✓ Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

Especificaciones de manejo



- ✓ Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, deben tramitar previamente la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de Áreas Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes.
- ✓ Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares.
- ✓ La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas:
 - a) Natural o *in situ*
 - b) Vivero o Corral (por excepción).
- ✓ En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (*in situ*), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.

En las playas de anidación de tortugas marinas se deben establecer las siguientes medidas:

- ✓ Realizar recorridos de monitoreo a lo largo de la playa de anidación con el fin de disminuir la probabilidad de perder nidadas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo correspondiente. Los recorridos deben llevarse a cabo por los responsables de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre o a quienes designen para tal fin.
- ✓ En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación o, en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.

Incubación natural o *in situ*

- ✓ Para la protección de nidos *in situ* debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para impedir la pérdida de nidadas.
- ✓ En el caso de incubación *in situ*, se debe valorar la pertinencia de realizar el marcaje de los nidos con estacas o algún otro sistema, asegurando que no se dañarán los huevos y que



permitirá el nacimiento de las crías. En el caso de utilizar estacas, éstas deben ubicarse cerca del borde del nido, una vez que la tortuga marina termine el desove y antes de que empiece a tapar el nido.

- ✓ En playas que presenten problemas por depredadores deben tomarse medidas dirigidas a evitar la pérdida de los huevos y las crías; de conformidad con el Plan de Manejo.
- ✓ Para disminuir la depredación de huevos y de crías durante la emergencia hasta la entrada al mar, se debe tener un monitoreo constante.
- ✓ Debe permitirse que las crías sigan su proceso natural de emergencia y desplazamiento por la playa hasta llegar al mar. Podrá haber intervención humana para ahuyentar a los depredadores.
- ✓ En la medida de lo posible, una vez transcurrido el tiempo estimado para que hayan emergido todas las crías, debe sacarse todo el contenido de los nidos y de darse el caso, rescatar las crías rezagadas.

Incubación en vivero o corral (por excepción)

- ✓ Para la protección de nidos en vivero o corral debe contarse con un Plan de Manejo en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría, en el cual se prevean las medidas necesarias para disminuir la pérdida de nidadas.
- ✓ Construcción del vivero o corral

En caso de ser necesario un vivero o corral como técnica de conservación, la selección del lugar para su construcción y su manejo deben contemplar lo siguiente:

- a) Ubicarse alejado de zonas inundables, barras, bocas de ríos y esteros, garantizando que no se modifiquen las propiedades físico-químicas del agua y suelo que puedan ocasionar la pérdida de nidadas.
- b) Estar libre de vegetación, troncos, rocas u otras barreras naturales así como de desechos sólidos y efluentes líquidos.
- c) Situarse por lo menos a la cota de 1 m sobre el nivel de la pleamar máxima registrada.

El tamaño del vivero debe estar en relación directa a la cantidad de nidadas que se estima serán depositadas en el vivero o corral durante la temporada de anidación, tomando en cuenta las anidaciones que se han presentado durante temporadas previas al establecimiento del vivero. Debe calcularse el área suficiente para respetar la densidad máxima de 1 nido/m².

El vivero o corral debe cercarse perimetralmente con malla de 2 m de altura, la cual debe ir enterrada 50 cm para evitar la depredación y el saqueo.

Para evitar que las crías escapen del vivero y disminuir la entrada de depredadores, debe enterrarse una tira de 1 m de alto de malla o el equivalente, a una profundidad mínima de 50 cm a lo largo de la parte interna de la cerca perimetral. La luz de malla no debe ser mayor a 1 cm. El vivero o corral debe cambiarse de ubicación cada año.



P
4
y



Colecta de Nidadas

- * Durante el manejo de los huevos, la persona que realice la colecta de las nidadas debe tener las manos con uñas cortas, libres de protector solar, loción, repelente, cremas para la piel o cualquier otra sustancia química.
- * La colecta de nidadas debe realizarse de alguna de las siguientes maneras:
 - a) Esperar hasta que la hembra inicie el desove, recolectando los huevos ya sea con las manos o directamente de la cloaca a un recipiente por nidada.
 - b) Cuando la hembra haya desovado, pero aún no haya regresado al mar, debe buscarse el sitio donde fueron depositados los huevos, siguiendo el rastro hasta encontrar el nido. Si se tiene la certeza de que la nidada tiene menos de 2 horas de haber sido puesta, proceder a destapar el nido y recolectar los huevos con la menor cantidad de arena posible, y sin eliminar el moco que los recubre, depositándolos en un recipiente por nidada. En caso de que no cumplirse lo anterior, debe mantenerse el nido *in situ*.
 - ✓ La colecta, el transporte y la siembra de las nidadas debe realizarse en un plazo no mayor a 4 horas a partir del momento en que los huevos fueron depositados por la hembra.
 - ✓ La reubicación de nidos debe ser en la misma playa donde fue hecha la colecta, salvo que no existan las condiciones para el establecimiento del vivero, hecho que debe preverse al solicitar la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente a la Secretaría.

De la Siembra de Nidadas

Para el sembrado de nidadas, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Retirar la arena seca del lugar donde se construirá el nido.
- b) Cavar un hoyo dándole con la mano forma de cántaro, tratando de reproducir la profundidad y el ancho tal como lo harían las tortugas marinas.

	Laúd <i>Dermochelys coriacea</i>	Golfina <i>Lepidochelys Olivácea</i>	Prieta / Blanca-Verde <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i>	Carey <i>Eretmochelys imbricata</i>	Caguama/ Amarilla <i>Caretta caretta</i>	Lora <i>Lepidochelys kempii</i>
Ancho de la boca y cuello (cm)	30 - 35	20 - 25	20 - 25	20 - 25	20 - 25	20 - 25
Largo del cuello (cm)	35 - 40	15 - 20	20 - 25	10 - 15	20 - 25	15 - 20
Profundidad de la cámara (cm)	40 - 45	25 - 30	25 - 30/35	25 - 30	30	25 - 30
Profundidad total incluyendo cama (cm)	75 - 85	40 - 50	45 - 50/60	35 - 45	50 - 55	40 - 50

- c) Posteriormente los huevos se depositarán suavemente en el fondo, sin dejarlos caer desde la superficie. Una vez depositados todos los huevos, deben cubrirse con la misma arena húmeda

"REACONDICIONAMIENTO TAVIER'S BEACH HOTEL CABA AZUL"

CAYMAN, S. DE R. L. DE C. V.

Página 25 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almeida", Belcher Ocampo # 7045, Cda. Camero, C. P. 00996, La Pda, Caja California Sur, Teléfono: (787) 712 585 00
www.gob.mx/ambiente





- que fue sacada durante la excavación, cubriendo hasta la superficie, presionando suavemente conforme se va echando la arena, y ya en la boca del nido, ejerciendo presión de manera que se genere un tapón para sellar la cámara de incubación.
- d)** Los nidos deben distribuirse en el vivero de forma que la separación entre ellos sea de al menos 1 m, tomando como referencia el centro de la boca del nido;
 - e)** Marcar los nidos con una estaca larga y visible, que se colocará antes de que se empiece a tapar el nido. Cada nido debe ser identificado.
 - f)** Colocar la estaca cerca del borde del nido, asegurando no dañar los huevos.

Del Conteo y Liberación de Crías en Vivero o Corral

Para el conteo de las crías emergidas, 5 o 6 días antes de la emergencia, en cada uno de los nidos del vivero debe colocarse un cerco de tela de alambre de 60 cm de diámetro por 50 cm de altura y con una luz de malla no mayor a 1 cm, mismo que debe de ser enterrado hasta la arena húmeda. Sombrear el cerco y mantener vigilancia constante para que las crías sean liberadas oportunamente.

Las crías deben liberarse con un mínimo manejo, inmediatamente después de que han salido a la superficie y estén activas, lo que les lleva en promedio 1 hora, depositándolas en un recipiente seco y trasladándolas a la zona húmeda de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje.

Las manos de las personas que liberen las crías deben tener las uñas cortas, libres de protector solar, loción, repelente, cremas para la piel o alguna otra sustancia química.

- ✓ No deben sacarse las crías del nido antes de que emerjan, acción que solamente puede hacerse para rescatar a las que no hayan salido del nido con el grupo principal de crías emergidas.
 - ✓ En la liberación, se debe permitir a las crías desplazarse por la arena húmeda y entrar al mar sin ayuda.
 - ✓ Cada vez que se lleve a cabo una liberación, ésta debe realizarse en puntos diferentes de la playa y preferentemente separados por varios cientos de metros de los anteriores.
 - ✓ No se permite retener crías, excepto en los siguientes casos:
- a)** Cuando no hayan completado su desarrollo embrionario, es decir, cuando todavía presenten apertura en el plastrón o que no hayan salido completamente del cascarón y aún no hayan absorbido el vitelo.
 - b)** A causa de eventos meteorológicos extraordinarios que las pongan en riesgo, como tormentas, huracanes, ciclones, entre otros.
 - c)** Por eventos de contaminación de carácter temporal.

En los casos anteriores, las crías deben colocarse en una caja o recipiente con arena húmeda, nunca en recipientes con agua y mantenerse en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Una vez que se haya completado el desarrollo embrionario o



hayan sido superados los eventos meteorológicos extraordinarios, las crías deben ser liberadas inmediatamente a su medio natural.

De la Revisión de Nidos

Sólo debe iniciarse la revisión de los nidos para el rescate de crías rezagadas y evaluación de la incubación y eclosión, una vez que se cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Cuando el número de crías emergidas sea igual o mayor al 50% de los huevos sembrados por nido.
- b) Cuando no se hayan registrado emergencias de crías después de 3 días de haber finalizado el periodo promedio de incubación, según la especie.
- c) Cuando se hayan cumplido 3 días, a partir de que se encontró la primera cría emergida del nido.

Al momento de la revisión, si se encuentran vivos tanto crías como huevos no eclosionados, se deben sacar y colocarlos en recuperación de acuerdo al numeral 6.8.6.3.

Si la cría no ha salido completamente del cascarón y aún tiene el vitelo (yema) por fuera o si se trata de huevos no eclosionados, se podrá elegir alguna de las siguientes alternativas:

- a) Enterrarlos en un contenedor con arena húmeda y limpia, manteniéndolos en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica. Las crías preferentemente no deben sacarse del cascarón.
- b) Enterrarlos en un nido nuevo del mismo corral, y esperar a que emerjan por sí mismos. El nido debe cumplir con las especificaciones del numeral 6.8.4.

Si la cría sólo tiene la abertura en el plastrón o peto, sin la yema por fuera, debe colocarse en una caja con arena húmeda y limpia, manteniéndola en un lugar oscuro, tranquilo, fresco y libre de humo o cualquier otra sustancia tóxica, y liberarse hasta que el plastrón o peto cierre totalmente y la tortuga esté activa.

De la limpieza de nidos.

Una vez revisado el nido deben sacarse los restos y enterrarlos fuera del vivero.

Después de la limpieza, los nidos deben quedar abiertos para que se desinfecten por acción del sol y no se utilizarán para la misma temporada. Asimismo no deben usarse sustancias químicas para desinfectar la arena.

Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Las actividades de observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones: Los responsables de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre deben garantizar que:

- ✓ Se tenga un manejo responsable de los residuos que se generen por la actividad.
- ✓ El personal encargado de conducir a los visitantes durante la observación de tortuga marina en playas de anidación, sean personas por cuya actuación responda el responsable técnico de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre.

29
y



- ✓ Previo al recorrido de observación de tortugas marinas en playas de anidación, el personal encargado de conducir a los visitantes difunda temas de educación ambiental para el cuidado de la especie y su hábitat, así como lineamientos de comportamiento durante la visita, mediante carteles informativos, pláticas y cualquier otro método de difusión.

Para evitar la perturbación de las hembras anidadoras, el personal encargado de conducir a los visitantes debe garantizar lo siguiente:

- ✓ No manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas.
- ✓ Hacer los recorridos a pie, en grupos no mayores a 10 visitantes, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro.
- ✓ No tomar fotografías con flash en ningún momento durante el recorrido.
- ✓ No podrán hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja.
- ✓ Que los visitantes permanezcan a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra.
- ✓ Que los visitantes permanezcan todo el tiempo en grupo y en silencio.
- ✓ Indicarle a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove, y que se haga por la parte posterior de la tortuga.
- ✓ Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde donde podrá observar el resto de la actividad.
- ✓ Durante la emergencia y salida al mar de las crías *in situ*, debe asegurarse que los visitantes se mantengan a una distancia mínima de 2 m por detrás del grupo de crías. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. En ambos casos, se debe garantizar que los visitantes no pisquen a las crías ni obstruyan su camino al mar.
- ✓ Las crías nacidas tanto *in situ* como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación.
- ✓ Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que están emergiendo.

Los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal encargado de conducirlos durante las actividades de observación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.



F. ANALISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEEPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

3. Que dadas las características del polígono del proyecto el cual es de vocación turística, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

4. La zona del proyecto cuenta con urbanización de servicios públicos, el acceso es por caminos pavimentados.

5. Las superficies y dimensiones del proyecto no son considerables por lo que los impactos a ocasionar se reducen en tamaño y numero.

6. El proyecto ya se ha regularizado con la PROFEPA al haber pagado la multa impuesta por la cantidad de \$ 271, 425.00 pesos por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IX y X, de la LGEEPA y el artículo 5, incisos Q y R de su Reglamento en Materia de impacto ambiental.

7. Que en los anexos de la MIA-P y de la Información Adicional el promovente presento el Oficio EXP.ADMVO.NUM:PFPA/10.3/2C.27.5/0067-23 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO: PFPA/10.1/2C.2705/019/2024, de fecha 29 de febrero de

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA. S. DE R. L. DE C. V.

Página 32 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 28000, Irapuato, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



2024, emitido por la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, en la cual resalta lo establecido en el RESUELVE PRIMERO, que a la letra dice:

PRIMERO.- 1.- Por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracción IX Y X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 inciso Q) e inciso R) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que no se cuenta con la correspondiente autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar obras y/o actividades dentro del ecosistema costero, lo anterior, toda vez que durante la visita de inspección, se asentó que del recorrido por el predio objeto de inspección, ubicado en Coordenada UTM de referencia: 12Q 2549066.849Y, 633768.475X, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en donde se observa obras y actividades sobre una superficie 3,761.910 m² de Terrenos Ganados al Mar, se observa los siguiente: un área de terraza de aproximadamente 463.95 m² recubierta con englomerado de bambú, desplanta sobre una estructura de madera flotada de pino rojo canadiense en la arena, soportada por estructura de madera pino rojo canadiense; 4 columnas cilíndricas de concreto de aproximadamente 35 centímetros de diámetro por 5 metros de alto, recubiertas de madera la cual soporta parte de pérgola con estructura de concreto, las cuales se encuentran sobre área de terraza de madera al aire libre; ½ fuente de estructura de madera y loseta recubierto de piedra natural y 7 emisores de calor para calentar ambiente ubicado sobre terraza al aire libre y rodeado de sillones; sillón perimetral tipo boots con una longitud de aproximadamente 43.53 metros lineales, de estructura de madera y recubrimiento con hojas de Durock, acabado fino y pintura vinílica color blanco con cojines de hule espuma en respaldo y asiento, cojines decorativos; 7 palapas de playa, de las cuales 4 palapas de las cuales se encuentran la mitad de cada palapa en el área de terrenos ganados al mar de aproximadamente 5.07 m² cada una y 3 completas de aproximadamente 7.22 m² cada una, hechas a base de madera con techo de palma con ancla de concreto en arena; 3 pérgolas para hamacas de aproximadamente 20.25 cada una, hechas a base de madera y techo de palma con ancla de concreto; 1 pérgola semi-fija para actividades y equipo de playa de aproximadamente de 20.25 m² construida a base de madera y techo de palma con ancla de concreto ; 1 andador de madera removible de aproximadamente 1 metro de ancho por 65.80 metros de largo, 8 camastros tipo cabañas removibles de aproximadamente 2 por 2 metros hechas a base de madera; red de volibol desmontable con dos tubos de acero; 30 camastros de madera; 4 palmas cocoteras de aproximadamente 10 metros de altura; canalizaciones para luces led y contactos debajo de las bancas, sistema de sonido; manifestando el visitado que las actividades que se llevan a

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 33 de 47

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almsco", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



cabo en la superficie objeto de inspección son actividades inherentes al hotel; dichas actividades se encuentran ubicadas en los cuadros de coordenadas siguientes:

V	COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84	
	X	Y
ZF1	633,785.3159	2,549,040.4590
ZF2	633,827.1754	2,549,063.0733
ZF3	633,867.8812	2,549,086.1261
ZF4	633,887.3886	2,549,096.0446
TGM3	633,870.9632	2,549,124.9895
TGM2	633,811.4334	2,549,091.2189
TGM1	633,768.4759	2,549,066.5490
ZF1	633,785.3159	2,549,040.4590
SUPERFICIE =		3,761.91 m2

Superficie de terrenos ganados al mar: 3, 761.910 m²

Por lo anterior, se determina que el área visitado, se localiza dentro ecosistema costero, en virtud de que se encuentra a una altura aproximada de 7 metros sobre el nivel de mar; altura medida con un Geoposicionador Satelital Global (GPS) marca Garmin, modelo MONTANA 700, datum WGS 84, con un margen de error +-3 metros; de igual manera el sitio objeto de inspección se localiza dentro de los Terrenos Ganados al Mar colindante a la playa denominada Costa Azul, en consecuencia, las obras y/o actividades de referencia, fueron realizadas sin previa autorización en materia de impacto ambiental.

Y toda vez que las constancias procesales que obran dentro del expediente administrativo en que se actuá, de la cual se desprende que la parte inspeccionada compareció a procedimiento administrativo a fin de allanarse respecto de los hechos u omisiones por los cuales el infractor fue emplazado a procedimiento administrativo, es decir que la parte recurrente compareció a reconocer las irregularidades incurridas, con el fin de regularizar su situación jurídica ante esta Instancia Federal, por lo tanto, no se acredita contar con la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental respecto de la realización de las obras y/o actividades que dio origen el presente procedimiento administrativo, por lo que en ese sentido y al subsistir los hechos u omisiones que motivo el procedimiento administrativo que nos ocupa, esta autoridad resolutoria procede imponer multa a CAVPOA S. DE R.L. DE C.V O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE O ENCARGADO DEL PREDIO UBICADO ENLAS COORDENADAS UTM DE REFERENCIA: 12Q 2549066.849X 633768.475Y, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, por la cantidad de \$271,425.00 (SON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) equivalente a 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) veces la Unidad de Medida y Actualización, toda vez que de conformidad al artículo 171 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con una multa por el

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 34 de 47

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23600, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00
www.gab.mx/jesemrpa1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

equivalente de 30 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, así mismo, el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).

8. Que en los anexos de la MIA-P y de la Información Adicional se encuentran copias simples de la siguiente documentación:

- ✓ Copia simple de Acuerdo de Resolución Administrativa Número PFFPA/10.1/2C.27.5/019/2024, emitido por la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de fecha 29 de febrero 2024, mediante el cual en la página 38, Primer párrafo proceden a imponer una multa por \$ 271, 425.00 pesos por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IX y X, de la LGEEPA y el artículo 5, incisos Q y R de su Reglamento en Materia de impacto ambiental.
- ✓ Acuerdo de pago de multa Núm. PFFPA/10.3/2C.27.5/046/2024, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, mediante el cual la Promovente exhibe comprobante de pago de multa por la cantidad de \$ 271, 425.00 pesos, realizado el 19 de marzo de 2024, con llave de pago 7F685C633, numero de operación 116318342794, con cadena de referencia del DPA: 087000164 Y Cadena de la Dependencia E0115690308020 a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por concepto de pago de multa impuesto en la resolución administrativa número PFFPA/10.1/2C.27.5/0067/23, de fecha 29 de febrero 2024.

9. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 5 (UAB-5) del instrumento normativo regional: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), la cual establece como política ambiental la Preservación y Aprovechamiento Sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

10. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (POEL Los Cabos), particularmente en la UGA T-6 cuya política ambiental de aprovechamiento, apta para el uso Turístico y Asentamientos Humanos, por lo tanto es compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

11. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación o estatal.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 33 de 47

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



191



12. Que el Uso de Suelo está catalogado como DTI Desarrollo Turístico Integral, conforme el instrumento normativo: *Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040* y cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LCEPA

13. Con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del **proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPA y esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"**, ubicado en el Lote 11, Colonia FONATUR, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA. S. DE R. L. DE C. V.

Página 36 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23060, L. 2da, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 595 00

www.gob.mx/semarnat



SEGUNDO. Esta autorización de manera condicionada es para la totalidad de la obra y actividades que consistirá en la regularización de obras, preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento de un Desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, el cual contempla elementalmente lo siguiente:

Regularización de:

- ✓ Terraza de 463.95 m² con conglomerado de bambú sobre estructura de madera
- ✓ 4 columnas cilíndricas de concreto de 35 cm de diámetro y 5 m de altura la cual soporta parte de la pérgola con estructura de concreto sobre el área de terraza al aire libre
- ✓ ½ fuente de estructura de madera y loseta recubierto de piedra natural
- ✓ 7 emisores de calor sobre terraza al aire libre rodeado de sillones
- ✓ Banca o sillón perimetral con longitud de 43.53 m de estructura de madera recubierto con hojas de Durock con acabado fino y pintura vinílica blanca con cojines de espuma en respaldo y asiento con cojines decorativos
- ✓ Electricidad y sonido
- ✓ 7 palapas de playa de las que 4 se encuentran en terrenos ganados al mar de 5.07 m² cada una y 3 de 7.22 m² cada una hechas a base de madera con techo de palma con ancla de concreto en arena
- ✓ 3 pérgolas para hamacas de 20.25 m² cada una, de madera y techo de palma con ancla de concreto
- ✓ Pérgola semifija para actividades y equipo de playa de 20.25 m² a base de madera y techo de palma con ancla de concreto
- ✓ Andador removible de madera de 1 m de ancho por 65.87 m de largo
- ✓ 8 camastros estilo cabaña, removibles de 2 x 2 m hechas a base de madera
- ✓ Red de voleibol desmontable con 2 tubos de acero
- ✓ 30 camastros de madera en áreas de asoleadero
- ✓ 4 palmas cocoteras de 10 m de altura
- ✓ Sistema de sonido y canalizaciones para luces led y contactos debajo de bancas

De esta forma queda establecido que este proyecto se desarrolla en superficies de terrenos de la propiedad y en terrenos ganados al mar. En terrenos de la propiedad se localiza una parte de la zona de playa para comunicar con el área de terrenos ganados al mar, la palapa bar, estructuras fijas y básicamente consistentes en los techos o techumbres.

Este proyecto tiene una superficie ubicada en terrenos ganados al mar, con un área aproximada de 3,761.910 m², de los que 496.1 m² corresponden a dos poligonales

"RECONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 37 de 47

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/sema/nat



[Handwritten signature]



principales con estructuras a remodelar y el resto de componentes del proyecto se ubican en la zona arenosa de los terrenos ganados al mar. Las instalaciones se pueden separar en conceptos bien delimitados en dos polígonos: poligonal 1 con 32.15 m² y poligonal 2 con 463.95 m². El componente principal es la Terraza al aire libre sobre estructura de madera flotada 50 centímetros sobre el nivel de arena, adornada con macetas de madera.

Todas estas actividades previas fueron sujetas a un proceso de regularización ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPA BCS), mediante Orden de Inspección No. PFPA/10.1/2C.27.5/214/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Acta de Inspección No. IA 077 23, de fecha 03 de octubre de 2023, así como Acuerdo de Resolución Administrativa Núm. PFPA/10.1/2C.27.5/019/2024, de fecha 29 de febrero de 2024.

El proyecto de ampliación integra tanto los elementos sancionados por la PROFEPA como los definitivos a construir, los cuales suman las siguientes superficies:

1. Terraza de 588.82 m².
2. 10 columnas cilíndricas de concreto de 35 cm. y 5 metros de altura, recubiertas de madera.
3. 4 Palmas cocoteras de 10 metros de altura en área 8 m² (2.00 m² cada una).
4. Fire Pit y fuente de estructura de madera y loseta de piedra natural.
5. 7 emisores de calor sobre terraza al aire libre.
6. Bar bajo techo de palapa con instalaciones para agua, electricidad y sonido.
7. Área abierta de servicios múltiples (mantenimiento, limpieza, etc).
8. Banca perimetral con longitud de 43.53 metros lineales con canalización con electricidad y sonido.
9. Techo de palma tipo palapa de 245.60 m².
10. 7 palapas con cuadro de ubicación con coordenadas UTM.
11. 2 Pérgolas semifijas de madera para actividades y equipo de playa con ancla de concreto y cuadro de construcción UTM.
12. 4 pérgolas semifijas para hamacas de madera y techo de palma con ancla de concreto y cuadro de construcción UTM en área 57.76 m².
13. Andador de madera removible de 1.00 metro de ancho por 215.80 metros lineales (No fijo).
14. 11 camastros de madera estilo Cabana, removibles (No fijos).
15. Cancha de Voleibol en arena con 2 tubos de acero removibles para red.
16. 100 camastros de madera removibles (no fijos) en área de asoleadero.
17. Andador de madera removible de 1.00 m de ancho por 215.80 metros lineales.

"REACONDICIONAMIENTO PAVIER Y DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 38 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 195 00

www.gob.mx/semarnat





18. Lavapiés de estructura removible (No fijo).
19. 39 macetas de madera de altura variable entre 1.0 m y 0.70 m.
20. 12 Postes decorativos de madera removibles de 20 x 20 cm de 3.00 m de altura (Elementos Semifijos).
21. 8 mesas rectangulares de madera con 4 sillas cada una removibles (No fijos).

TERCERO. Las obras y actividades concernientes al proyecto quedaran englobadas en el siguiente polígono. La superficie en la que se llevará a cabo el proyecto se encuentra al interior de un polígono bien delimitado que corresponde a la propiedad privada del Lote 11 y Terrenos Ganados al Mar. Los terrenos de la propiedad colindan con los terrenos ganados al mar, que a su vez colindan con la Zona Federal Marítimo Terrestre. Las coordenadas UTM-WGS84 Z12 de los vértices que delimitan el predio se muestran en las tablas siguientes:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	633635.483	2549275.281	8	633732.268	2549340.149	15	633772.737	2549364.211
2	633698.227	2549322.307	9	633736.435	2549341.392	16	633776.291	2549367.754
3	633702.066	2549325.084	10	633744.121	2549344.076	17	633779.873	2549371.029
4	633705.825	2549327.554	11	633751.112	2549347.343	18	633783.385	2549373.897
5	633710.920	2549330.582	12	633757.495	2549351.065	19	633787.903	2549377.171
6	633716.346	2549333.581	13	633763.993	2549355.787	20	633932.026	2549149.148
7	633724.838	2549337.379	14	633768.861	2549360.045	21	633771.883	2549061.270

Colindante a la propiedad en su porción sur, se encuentran los terrenos ganados al mar, los cuales tienen una superficie de 2,889.376 m², y cuyas coordenadas son las siguientes:

Vértice	X	Y
1	633785.3159	2549040.4590
2	633827.1754	2549063.0733
3	633867.8812	2549086.1261
4	633887.3886	2549096.0446
5	633870.9632	2549124.9895
6	633811.4334	2549091.2189
7	633768.4750	2549066.5490

Coordenadas (UTM-WGS84 Z12) que delimitan la Zona federal Marítimo Terrestre.

Vértice	X	Y
1	633785.3159	2549040.4590
2	633827.1754	2549063.0733
3	633867.8812	2549086.1261
4	633887.3886	2549096.0446

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 38 de 47

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almsda, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 04
www.gob.mx/semarnat





CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años para cubrir las etapas de preparación del sitio y construcción y de 25 (veinticinco) años para las etapas de operación y mantenimiento. La vigencia del primer plazo comienza a contar a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo, el segundo una vez concluida la construcción de las casas habitación. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia.

QUINTO. El acceso para el polígono del proyecto será únicamente por los caminos de acceso existentes.

SEXTO. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales del proyecto que consistirá en la regularización de las obras antes mencionadas y conclusión de las mismas.

SÉPTIMO. Esta Autorización de Manera Condicionada se otorga considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes, de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

OCTAVO. No se autoriza:

- El uso de explosivos.
- La apertura de caminos.
- El derribo de especies de forma de crecimiento tipo arbóreo.
- Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición
- El uso de productos químicos y la quema de materiales.
- Y cualquier otra mala práctica que ponga en riesgo el equilibrio ecológico local por el desarrollo del proyecto.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER S DECA HOTEL CABO AZUL"

CAVPOA. S. DE R. L. DE C. V.

Página 66 de 87

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, L. Bca, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 326 00
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

NOVENO. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un Informe de Finiquito Parcial para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la PROFEPABCS.

DÉCIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades de Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

UNDÉCIMO. La Promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DUODÉCIMO. De conformidad con los artículos 35 de la LCEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"

CAYPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 47 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 22000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DECIMOTERCERO. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEPPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente **Resolución conforme las siguientes**

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta ORSEMARNATBCS.
2. El promovente deberá tramitar y obtener la renovación del Título de Concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar emitido por esta Secretaría en la Ciudad de México.
3. El promovente está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, sus anexos, así como las establecidas en esta Resolución.
4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.



[Handwritten signature]



5. El promovente deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

6. Durante las actividades del Proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, la Promovente deberá llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.

7. La Promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur en un plazo de 45 días naturales el cronograma de cumplimiento de las medidas del Proyecto presentadas en la MIA-P.

8. La Promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur en un plazo de 30 días naturales una tabla comparativa de los impactos y medidas incluyendo los ajustes necesarios en estos últimos.

9. La Promovente deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del Proyecto para que esta pueda verificar las aplicaciones de los Términos, Condicionantes y medida de mitigación establecidos en el presente Resolutivo.

10. Se prohíbe a la Promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el Proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. La Promovente será responsable



ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.

11. La Promovente deberá realizar la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados o no por las actividades autorizadas del Proyecto, en contenedores de cierre hermético, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Estatales y Municipales competentes.

12. La Promovente deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al Proyecto al término de cada jornada de la construcción de las obras.

13. La Promovente, sus trabajadores y los terceros, asociado o no al Proyecto, tiene prohibido realizar la captura, muerte, cacería, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del Proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo la Promovente la única responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el TÉRMINO DECIMO de este Resolutivo.

14. La Promovente deberá contar con un (1) baño portátil por cada 10 personas, y asegurarse de que los residuos generados sean colectados y dispuestos adecuadamente. Esto durante el cambio de uso de suelo y construcción para el personal.

15. Se deberán usar únicamente los caminos de accesos ya existentes para ingresar al Proyecto, por lo que la Promovente deberá dar aviso a los que tengan acceso.

16. Para el agua a utilizar durante todos los procesos del Proyecto, se deberá garantizar al abasto del líquido sin que se vea afectado el abastecimiento de agua de las poblaciones más cercanas al Proyecto.

17. En caso de avistamiento y anidación de Tortuga Marina, la Promovente deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur para que resguarde la zona del posible desove de estas.

18. La Promovente deberá acatar e implementar las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.



[Handwritten signature]



19. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

DECIMOQUINTO. La presente Resolución a favor de la Promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLCEEPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que la Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la Promovente en el presente Resolutivo.

DECIMOSEXTO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO. La Promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CASO AZUL"

CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 45 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almeida", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 22000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 385 00

www.gob.mx/semarnat

P
9
✓



exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DECIMONOVENO. La Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento a la Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3°, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Si derivado de las actividades que realice la Promovente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III



9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Ricardo Rafael Carrillo Lizárraga, en su carácter de Representante Legal de la razón social CAVPOA, S. de R. L. de C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados a los C. C. Homar E. Flores González y Víctor Manuel Prado Martínez. Al tel. [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRQ/MAMV/JMS/locr-pkaa

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"REACONDICIONAMIENTO JAVIER'S DECK HOTEL CABO AZUL"
CAVPOA, S. DE R. L. DE C. V.

Página 47 de 47

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gub.mx/semarnat